

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)*

*Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210077200*

*CONSIDERACIONES*

*Mediante auto de fecha 4 de octubre de 2021 fue librado mandamiento de pago por capital e intereses del Pagare No. 51596875 adeudados al Banco de Bogotá por Lucy Esperanza Espinosa Rodríguez, sin que este haya sido notificado al extremo pasivo.*

*El proceso ha permanecido inactivo por un término superior a un año, cumpliéndose el requisito consagrado en el numeral segundo literal a. del artículo 317 del Código General del Proceso, para la declaratoria del desistimiento tácito.*

*Por las razones expuestas, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D. C., Resuelve:*

*Primero: Declarar terminación por Desistimiento Tácito, por primera vez, del proceso Ejecutivo promovido por Banco de Bogotá para obtener pago de las sumas de dinero adeudadas por Lucy Esperanza Espinosa Rodríguez.*

*Segundo: Sin condena en costas.*

*Tercero: Archivar las diligencias, en firme esta decisión.*

*Notifíquese*

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 0184 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>7 - noviembre</u> - 2023  Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--

